



DECRETO N° 778 /

TEMUCO,

18 MAR. 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 02 Patentes de Alcoholes Limitada, Rol : 4-517 y 4-2412 no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, el contribuyente de la patente limitada de Alcoholes, ha presentado, posesión efectiva y la apelación correspondiente, con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible y que corresponde a que se encontraba aquejado de alguna enfermedad que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acredita con su respectivo certificado médico, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

DECRETO:

1. Acójase el recurso presentado por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-517		GAETE SANCHEZ SERGIO	EXPENDIO CERVEZAO SIDRA - MEF	F
2	4-2412		GAETE SANCHEZ SERGIO	MINIMERCADO - MEF	H

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente deberá hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

859459

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/LCV/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes